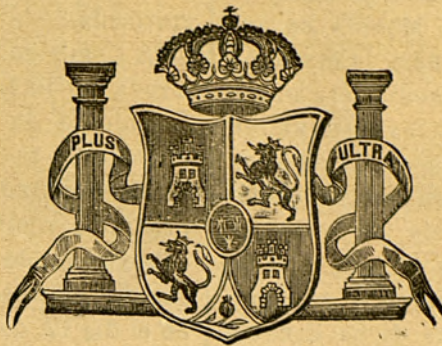


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Mayo de 1892.

(Continuacion).

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Ollauri, Vigilante de la cárcel correccional de esta ciudad, solicitando que se dé curso al recurso de alzada que acompaña contra el acuerdo de la Diputacion provincial de 13 de Abril último por el que se desestimó la reclamacion que hizo del pago de sus haberes correspondientes desde 1.º de Julio al 16 de Setiembre de 1891 como Administrador de la cárcel de Lerma: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Ayuda, en el pueblo de Samiano, correspondiente al Condado de Treviño, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 11260 pesetas 58 céntimos: la Comision acuerda que se remita el proyecto mencionado á dicho Ayuntamiento á los efectos que quedan indicados.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Bruno Ortega y Sanz, vecino de Castil de Peones, formulada en escritos de 28 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1891 solicitando que el Sr. Gobernador se sirviese declarar que habia cesado su incompatibilidad para el desempeño del cargo de Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, por haber satisfecho su hijo Agapito, de quien fué fiador, las responsabilidades de los alcances declarados contra él como Depositario de fondos municipales de los años de 1879-81: la Comision acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia que no ha lugar á que dicte la resolucion expresada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Eleuterio Cabrito, Secretariodel Ayuntamiento de Guzman, reclamando contra un acuerdo de aquella corporacion de 15 de Febrero último en que dispuso que no se diera cumplimiento á la orden del Sr. Gobernador de que se repusiera al reclamante en el expresado cargo de Secretario hasta que presentara el título de su nombramiento, oponiéndose á dicha resolucion tres concejales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar dichas resoluciones del Alcalde y de la mayoría del Ayuntamiento y ordenar á este que bajo la responsabilidad establecida por la ley municipal cumpla sin pérdida de momento la orden de reposicion del Secretario, sin perjuicio de que una vez llevada á efecto pueda adoptar los acuerdos que considere procedentes, con arreglo á las atribuciones que le confiere la citada ley.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero Miguel Garcia, vecino de Grijalba, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de aquel distrito, de 21 de Febrero último, en que, á virtud de una instancia presentada por algunos vecinos de aquella localidad y uno de Sasamon quejándose de que las aguas sobrantes del molino que posee el apelante en aquella localidad causan perjuicio á sus fincas, por cuyas márgenes se reincorporan al rio, separándose de su curso natural, se determinó que el reclamante formase una presa de piedra de media vara de altura en el término de dos meses para que las aguas pudiesen tomar por este medio la direccion natural: la Comision acordó por mayoría informar en el sentido de que el Sr. Gobernador carece de competencia para fallar sobre dicha pretension.

La Comision acuerda aprobar el repartimiento provincial de la con-

tribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta provincia para el próximo año económico remitido por el Sr. Administrador de Contribuciones de la misma con oficio de 13 del actual, á los efectos del art. 23 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Vista la instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Galo de las Heras Obejero, quinto del alistamiento de Gumiel del Mercado para el reemplazo de 1889, que ha sido declarado excluido temporalmente por corto de talla en la última revision el dia 18 de Abril último, quejándose de que por esta Comision no se le haya facilitado el certificado de libertad de quintas: la Comision acuerda que no se remita al Ministerio la instancia mencionada, bajo el fundamento de que no hay acuerdo susceptible de apelacion ni pretension del recurrente que haya debido ser resuelta, y hacer presente al interesado que se le expedirá la certificacion de libertad del servicio activo tan pronto como lo solicite en forma.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera en solicitud de autorizacion para aplicar el 80 por 100 de sus Propios en la conduccion de aguas y construccion de una fuente y lavadero en aquella localidad: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se remita el expediente al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para que emita su dictámen previo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Serapio Gomez, vecino del Valle de Tobalina, quejándose del proceder de varias Juntas administrativas de pueblos agregados á aquel término municipal y especialmente

de la de Quintanamartingalindez, expresando que los presupuestos de contabilidad y administracion se hallan en lamentable abandono, que no realizan arbitrio de ningun género, ni levantan las cargas á que están afectos sus bienes, siendo letra muerta la sentencia dictada por los tribunales obligando á los pueblos y Juntas de Pangusion y Santa Maria de Garoña á pagar los réditos de censos, porque no se forma el oportuno presupuesto extraordinario, por lo que suplica que se adopten las medidas oportunas para que las Juntas administrativas cumplan sus deberes y para que puedan tener efecto las ejecutorias de los tribunales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente al recurrente que acuda con su pretension al Ayuntamiento, que es el que tiene atribuciones para inspeccionar la administracion de sus Juntas.

En el expediente sobre construccion de los trozos de carretera comprendidos desde Modubar de la Cuesta á Revilla del Campo de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, vista el acta de comprobacion del replanteo del trozo 4.º de la seccion 1.ª de la expresada carretera, en la cual se hace constar que si bien el plano del replanteo previo no ha variado, así como tampoco el perfil longitudinal, conservando las mismas rasantes, menos entre las estacas 441 y 461, en que por virtud de la variacion hecha en la línea á la entrada de Modubar de la Cuesta, por consecuencia del derribo de algunas tenadas, no obstante aumentará la obra en unas 65 pesetas, aumento que probablemente quedará compensado con alguna economía que resulte en la ejecucion de las obras: la Comision, considerando de poquísima importancia dicha variacion, que quizá no alterará la cifra del presupuesto, por las economías que puedan ob-

tenerse en las obras, y que el contratista ha prestado su conformidad y firmado el acta referida, acuerda aprobar el acta y plano expresados y que se unan al expediente de subasta para que obren los efectos oportunos.

Para que pueda acordarse lo que proceda en el expediente respecto al ingreso en el Hospicio provincial del anciano Julian Ibañez, residente en Argomedo, distrito municipal del Valle de Valdebezana: la Comision acuerda que el Alcalde de dicho Ayuntamiento informe acerca de los recursos con que cuenta el citado Julian Ibañez y de si tiene hijos ó hermanos que puedan socorrerle, remitiendo á la vez certificacion de la riqueza que tenga amillarada, la fe de nacimiento del interesado y la de óbito de la mujer, si hubiese fallecido, debiendo venir extendidos todos estos documentos en papel sellado correspondiente, ó en otro caso certificacion expedida por la Alcaldía de que el repetido Julian está empadronado como pobre de solemnidad.

En el expediente sobre proyecto de un tranvía de Haro á Pradoluengo, evacuado por el Director de carreteras provinciales, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 82 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para la ejecucion de la vigente ley de ferro-carriles, el informe que esta Corporacion le ordenó por virtud de acuerdo de 17 de Marzo último: la Comision acuerda que se remita original al Sr. Gobernador civil de la provincia con devolucion del proyecto á los efectos que considere procedentes.

Examinado el expediente, que ha remitido la Junta provincial de instruccion pública, instruido á instancia del Ayuntamiento de Solas de Bureba en solicitud de supresion de la Escuela elemental incompleta del pueblo de Movilla, agregado á quel distrito municipal; y resultando que el expresado Ayuntamiento en sesion de 21 de Febrero último acordó que se pida la supresion de dicha Escuela, fundándose en que es innecesaria por no concurrir á ella mas que dos ó tres niños, sin que haya esperanza de que pueda aumentarse el número de vecinos, que consta en el dia de ocho: que celebrada sesion por la Junta local de primera enseñanza en 25 del mismo mes de Febrero acordó su conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento por ser ciertas las razones que motivaron la resolucion: que la Junta administrativa del pueblo de Movilla, al tener conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento, acudió á la Junta provincial en 26 de Marzo siguiente manifestando que aquella Escuela consta de seis niños entrados en la edad escolar y cuatro pequeños que concurren

á la Escuela: que aun cuando los niños matriculados pudieran concurrir á la Escuela de Solas, cabeza de distrito, les es imposible por que el pueblo de Movilla se encuentra á la distancia de mas de 4 kilómetros, y en medio del camino hay tres torcas, que las dos se hallan continuamente con bastante agua y sin puentes útiles para poder pasar las personas de mayor edad, dándose en el caso de que la vida de los niños peligre, y rogando que no se suprima dicha Escuela de Movilla: que el Ayuntamiento de Solas certifica en 3 de Abril último que el pueblo de Movilla consta de ocho vecinos y dos domiciliados, que asisten á la Escuela de ambos sexos cinco alumnos de edad escolar, y que la distancia á la cabeza del distrito es de 3 kilómetros, en cuyo trayecto no se encuentran dificultades ni entorpecimientos que impidan el tránsito: visto el informe del Sr. Inspector de primera enseñanza; y considerando que el pueblo de Quintanilla Caberrojás dista 20 minutos de camino seco aun en los periodos de mayores lluvias, es abrigado, llano, sin peligro de ningun género, concurrido y constantemente vigilado por ser una veguilla y terreno en que están habitualmente ocupados los labradores en sus faenas agrícolas, y por cuya razon los dos ó tres niños comprendidos en la edad escolar pueden concurrir sin fatiga ni dificultad á este punto en menos tiempo y con mas facilidad que á Solas; y por tanto procede informar favorablemente, debiendo quedar agregado el pueblo de Movilla al mencionado de Quintanilla, con el cual formará distrito escolar en caso de la supresion intentada, y al efecto el Ayuntamiento de Solas de Bureba abonará una cantidad proporcionada y justa por material y retribucion; considerando que en la instruccion del expediente se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 4 de Febrero de 1880: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se curse el expediente con informe favorable.

El Sr. Gutierrez se abstuvo de tomar parte en este asunto.

Se acordó conceder al Vocal Sr. Sedano licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 14 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Mayo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D.

Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó quedar enterada del B. L. M. dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion por el Ilmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, Diputado á Cortes por esta provincia, remitiendo un ejemplar del extracto de la sesion celebrada por el Congreso de los Diputados en el dia 12 del actual, en que se trató del Real decreto de 3 del corriente relativo á la formacion de los presupuestos provinciales, y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion extraordinaria del 19 del actual.

Visto el oficio del Alcalde de Palacios de la Sierra fechado en 13 del actual, interesando que se le remita el expediente, que quedó en esta Comision en el juicio de exenciones de aquel pueblo, instruido á instancia de Celedonia Chicote, madre del mozo Secundino Carbonero Chicote, núm. 2 del alistamiento del referido pueblo para el reemplazo de este año, con el fin de practicar la tasacion de los bienes de dicha interesada: la Comision acuerda que se remita el expresado documento.

Al oficio del Alcalde de Villaescusa la Sombría, fechado en 13 del actual, en que interesa se le manifieste si en la tasacion de los bienes de un hermano casado que tiene el mozo Gregorio Diez Molina, que ha alégado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, deberá comprenderse los de la esposa de dicho hermano; se acordó contestar que la Comision no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á fallar en apelacion sobre las resoluciones que dicte el Ayuntamiento, el cual debe atenerse sobre el particular á las disposiciones legales vigentes.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde de Belorado con fecha 12 del actual participando que han fallecido los mozos Luciano Canuto Ruiz Gutierrez, núm. 3 del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1890, exceptuado como hijo de viuda pobre, y Pedro Garcia Corral, número 17 del alistamiento del propio pueblo para el reemplazo de 1891, declarado soldado sortea- ble en la revision de este año: la Comision acuerda prevenir á aquella autoridad local que remita sin pérdida de momento las certificaciones de óbito de los expresados mozos expedidas por el Juzgado municipal.

En vista del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Victoria, fechado en 9 del actual, en que remite la relacion circunstanciada de los mozos declarados soldados sortea- bles que no han com-

parecido al ingreso en caja, en cuya relacion se comprende tan solo á Manuel Lopez Ruiz, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria para el reemplazo de 1891, que obtuvo e núm. 187 en el sorteo de la zona que se halla ausente y segun referencia en Buenos-Aires: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

En vista de otra comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad en que manifiesta que el recluta Augurio Moncalvillo Peñalva, alistado en Quintanarraya para el reemplazo de 1890, ha resultado corto de talla en el expediente que se le ha formado al efecto; y resultando que fué declarado en dicho año excluido temporalmente como corto de talla y que en la revision de 1891 alcanzó la de 1545 milímetros ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado sortea- ble, quedando ejecutorio dicho fallo por no haberse reclamado de él: la Comision acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 22 de Agosto de 1889, ordenar al Ayuntamiento de Quintanarraya que verifique la revision de la talla de dicho mozo en el año 1893.

En vista de otra comunicacion del propio Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta Ciudad, fechada en 14 de este mes, en que participa haber resultado corto de talla en el oportuno expediente el recluta Victoriano Arenas Valles- teros, alistado por el Ayuntamiento de Villahoz para el reemplazo de 1891: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le talle en revision en los años próximos de 1893 y 94.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Torrecilla del Monte, fechado en 11 del actual, remitiendo la certificacion del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en sesion de 4 de este mes sobre clasificacion de Bernabé Cogollos Fernandez, alistado con el número 1 para el reemplazo de este año; y resultando de dicha acta que el mozo no ha sido tallado: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le talle en sesion pública, previamente anunciada, y le clasifique con arreglo á lo dispuesto por el art. 78 de la ley de reemplazos, remitiendo á esta Corporacion copia certificada del acuerdo que recaiga.

Dióse lectura de la instancia que dirige con esta fecha Eusebio de Blas, vecino de Fuentenebro, en nombre de su hermana política Cipriana Pecharroman, viuda, vecina de aquella localidad, haciendo presente que la Diputacion ha admitido en el Hospicio provincial á dos hijos suyos huérfanos de padre llamados Pedro y Marcos Ulloa Pecharroman, y que al Mar-

263	Condado de Treviño..	Fuidio	Murieran	100	100	Poyada Mata.—N. y E. 4 hayas marcadas y peñas de Murieran, S. y O. cortas anteriores.—Limpia, guía y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros de los mejor acondicionados.....	7 meses.	70	130	6	10	110
264	Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	7 id.	70	25	25	380	680
265	Idem.....	Ozana.....	Pozarrate.....	200	200	El Bujal.—N., E. y O. caminos de Rategui y de Contiana, S. camino de Villanueva.—Roza de boj y otras malezas.....	12 id.	260	28	12	300	500
266	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	150	150	Hoyo el raposo.—Entresaca de 100 robles inútiles marcados.....	7 id.	100	67	6	300	500
267	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	100	100	San Lorente.—N. y E. 5 robles marcados, S. Alava, O. camino Hayedo.—Poda de roble y roza de boj, entresaca de 20 robles viejos y 26 hayas inútiles marcadas.....	7 id.	300	60	12	350	510
268	Idem.....	San Vicentejo y otros.	Ricaya	50	50	Menguiliturri.—N. monte de Cucho, E. arroyo, S. corta última, O. arroyo.—Poda de roble y entresaca de 13 robles muertos marcados.....	7 id.	30	15	10	300	300
269	Idem.....	Meana.....	Robledal.....	200	200	Parte de la quemada.—N., E. y S., terminacion del quemado, O. 4 robles marcados.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de boj.....	7 id.	140	20	6	150	200
270	Idem.....	Villanueva Tobera.....	San Julian.....	40	40	Piedrahita.—Entresaca de 40 pinos marcados.....	7 id.	300	60	15	460	660
271	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	40	Idem.....	7 id.	200	10	20	50	50
272	Idem.....	Burguete.....	Sobrales.....	100	100	N. y E. 4 encinas marcadas y valdíos, S. tierras, O. corta última.—Poda de roble y encina, limpia y guía de la misma especie.....	7 id.	90	64	20	200	200
273	Idem.....	Obécuri y Bajauri.....	Tortijona.....	200	200	Cerro la Choza.—N. camino, E. 4 encinas marcadas, S. camino, O. 3 encinas marcadas.—Poda de encina.....	7 id.	300	20	10	200	320
274	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones secos de roble.....	12 id.	200	14	14	100	150
275	Idem.....	Mesanza.....	Valletes	100	100	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	7 id.	150	12	12	250	350
276	Miraveche.....	Silanes.....	Cabrera.....	300	300	Las Navas.—N. camino, E., S. y O. cumbre.—Roza, limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	7 id.	200	20	20	350	650
277	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	600	600	Todo el monte.—Entresaca de 600 robles desmochados y marcados y corta de espinos.....	7 id.	200	30	20	250	250
278	Oron.....	Oron.....	Enteñe	1200	1200	Idem.....	7 id.	600	300	250	1200	2400
279	Pancorbo.....	Pancorbo.....	Mayor.....	200	200	Idem.....	12 id.	200	60	75	450	850

Montes propuestos para su adición al Catálogo.

Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa.....	200	400	Ocicon de Quintanilla.—N. tierras, E. monte de Encio, S. cumbre, O. arroyo de Ocico de Quintanilla.—Entresaca de 100 robles viejos marcados, desarraigo de tocones de roble y encina secos y roza de enebro y otras malezas.....	12 id.	200	60	75	50	450	850
-----------------------	------------------	-------------	-----	-----	--	--------	-----	----	----	----	-----	-----

Montes no incluidos en el Catálogo.

Condado de Treviño..	Arrieta.....	Cabrial	200	300	Llano el Encinal.—N. Rasa pelada, E., S. y O. 9 encinas marcadas.—Poda de roble y encina y entresaca de 66 encinas muertas marcadas.—Embostita.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros de los mejor acondicionados en desarrollo.....	7 id.	380	93	28	26	300	600
Idem.....	Ascarca.....	Idem.....	300	300	Las Peñas.—N. Rasa pelada, E. camino la Choza, S. camino los Campos, O. 3 encinas marcadas.—Poda de encina.—Todo el monte.—Leñas muertas.....	12 id.	300	104	24	16	260	560
Idem.....	Busto.....	Gorceta.....	100	100	Rasa Suvijana.—N. camino Zumenzo, E. camino Hoyo la Quemada, S. 3 encinas marcadas, O. camino Suvijana.—Entresaca de 61 encinas viejas marcadas, poda, guía y limpia de la misma especie.....	7 id.	150	20	6	6	200	300
Idem.....	Morcador.....	Carrascal	20	40	Encina repolluda.—N. y E. caminos, S. arroyo permanente, O. monte de La Puebla.—Entresaca de 30 encinas viejas marcadas, limpia, guía y entresaca de encina joven.....	7 id.	328	47	17	17	100	200
Idem.....	Zurbitu	Remonte.....	400	800	Articuciles.—N. camino, E., S. y O. rios Ramos y Torquera.—Poda de roble y encina.....	7 id.	40	40	10	10	50	90
Idem.....	Ocilla y Ladrero.....	Encinar.....	600	300	Vallejo Monsarrate.—N. camino la Laguna á San Juan del monte, E. vallejo San Juan, S. provincia de Logroño, O. vallejo la Laguna.—Desarraigo de boj.....	12 id.	190	102	24	18	350	430
Idem.....	Lezana.....	Turrita	200	300	Idem.....	12 id.	300	100	16	40	450	750

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.